

ACTA DE LA QUINTA SESIÓN EXTRAORDINARIA 2024 DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE JALAPA, TABASCO

En la Ciudad de Jalapa, Tabasco, siendo las 10:00 horas del 12 de noviembre del año 2024, reunidos en el lugar que ocupa la Sala de Cabildo del H. Ayuntamiento Constitucional de Jalapa Tabasco, estando presentes los integrantes del Comité de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Municipio de Jalapa, Tabasco; L.C.P. Isela Arias de la Cruz, Presidenta del Comité de Transparencia y Contralora Municipal; L.A.P. José Santiago Aguirre Hernández, Primer Vocal del Comité de Transparencia y Secretario del Ayuntamiento y L.C.P. Víctor Alfonso Osorio de la O, Segundo Vocal de Comité de Transparencia y Director de Administración por lo que, habiendo Quórum legal, da inicio la **Quinta Sesión Extraordinaria 2024** del Comité de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Municipio de Jalapa, Tabasco, para el análisis de los asuntos del Orden del Día previamente circulado entre los integrantes del Comité. -----

ORDEN DEL DÍA

PRIMERO. - Lista de Asistencia y Declaración de Quórum Legal.

SEGUNDO. - Lectura y Aprobación del Orden del Día.

TERCERO. - Análisis y valoración de la información presentada a través del oficio **MDJ/DFM/118/2024** y **MDJ/DFM/129/2024** suscritos por la Dirección de Finanzas, en relación a la solicitud presentada a través del Sistema SISAI de la Plataforma Nacional de Transparencia con número de folio **270510300023424** en donde se solicita: **"Copia escaneada de todos los recibos de nómina y lista de raya de todo el personal del ayuntamiento correspondiente al mes de octubre del 2024 debidamente firmados y timbrados"** (Sic). Toda vez que se solicita copias certificadas de la información solicitada, misma que se entregará en versión pública por contener información confidencial relativa a datos personales de conformidad con el artículo 124 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco.

CUARTO - Acuerdo en relación al punto 3 del Orden del día.

QUINTO. - Clausura de la reunión. -----

DESAHOGO DEL ORDEN DEL DÍA

PRIMERO. - Se procede al pase de lista de asistencia, encontrándose presentes los integrantes del Comité de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Municipio de Jalapa, Tabasco. Por lo que se declara el Quórum legal necesario para continuar con la presente sesión.



2024 - 2027

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL JALAPA, TABASCO

2024-2027

UNIDAD DE TRANSPARENCIA



"2024, Año de Felipe Carrillo Puerto, Benemérito del Proletariado, Revolucionario y Defensor del Mayab"

SEGUNDO. - Se da lectura al Orden del día previamente circulado a los integrantes, y se aprueba en todos y cada uno de sus puntos, correspondientes a la **Quinta Sesión Extraordinaria 2024** del Comité de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Municipio de Jalapa, Tabasco.

TERCERO. - En el desahogo del tercer punto del Orden del día, se procedió al análisis y valoración de la información solicitada en el orden siguiente:

La Presidenta del Comité de Transparencia del H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Jalapa Tabasco, L.C.P. Isela Arias de la Cruz, expone lo siguiente:

El Titular de la Unidad de Transparencia convocó a este Comité de Transparencia, para sesionar el día de hoy, con la finalidad de poder confirmar los costos por la certificación de la documentación en respuesta a la solicitud presentada a través del Sistema SISAI de la Plataforma Nacional de Transparencia, con número de folio **270510300023424** donde se peticiona **"Copia escaneada de todos los recibos de nómina y lista de raya de todo el personal del ayuntamiento correspondiente al mes de octubre del 2024 debidamente firmados y timbrados"** (Sic).

Por lo anteriormente mencionado y con la finalidad de garantizar el derecho de acceso a la información pública y toda vez que lo solicitado consiste en copia certificada de la información, por lo que de conformidad con el artículo 70 fracción II de la Ley de Hacienda del Estado de Tabasco y de los artículos 140 segundo párrafo, y 147 fracción III de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, mismos que establece:

Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco

Artículo 140. Los Sujetos Obligados establecerán la forma y términos en que darán trámite interno a las solicitudes en materia de acceso a la información.

La elaboración de Versiones Públicas, cuya modalidad de reproducción o envío tenga un costo, procederá una vez que se acredite el pago respectivo.

Ante la falta de respuesta a una solicitud en el plazo previsto y en caso de que proceda el acceso, los costos de reproducción y envío correrán a cargo del Sujeto Obligado.

Artículo 147. El acceso a la información pública será gratuito.

En caso de existir costos para obtener la información, deberá cubrirse de manera previa a la entrega y no podrán ser superiores a la suma de:

- I. El costo de los materiales utilizados en la reproducción o copiado de la información;
- II. El costo de envío, en su caso; y
- III. **El costo de la certificación, en su caso, en los términos de la ley aplicable.**

Los Sujetos Obligados deberán esforzarse por reducir, al máximo, los costos de entrega de información.

Las cuotas de los derechos aplicables deberán establecerse en la Ley de Hacienda del Estado y en la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Tabasco, los cuales se publicarán en los sitios de Internet de los Sujetos Obligados. En su determinación se deberá considerar que los montos permitan o faciliten el ejercicio del derecho de acceso a la información,

asimismo se establecerá la obligación de fijar una cuenta bancaria única y exclusivamente para que el solicitante realice el pago íntegro del costo de la información que solicitó.

Los Sujetos Obligados a los que no les sea aplicable la Ley de Hacienda del Estado o la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Tabasco, deberán establecer cuotas que no deberán podrán ser mayores a las dispuestas en dichas leyes.

La información deberá ser entregada sin costo, cuando implique la entrega de no más de veinte hojas simples. Las unidades de transparencia podrán exceptuar el pago de reproducción y envío atendiendo a las circunstancias socioeconómicas del solicitante.

Ley de Hacienda del Estado de Tabasco

Artículo 70. Por los servicios que prestan las Dependencias, órganos desconcentrados y organismos descentralizados de la Administración Pública Estatal cuando les sean solicitados documentos físicos o en medios magnéticos u ópticos, tratándose de obtención de información pública en términos de la legislación y reglamentación aplicable, las personas interesadas pagarán las cantidades siguientes:

(...)

II. Por la expedición de copias certificadas por las que no se tenga que pagar otra contribución de conformidad con lo que se establece en la presente Ley:

- a) Por la primera hoja. 0.3 UMA
- b) Por cada hoja subsecuente. 0.01 UMA

(...)

Ahora bien, el solicitante a través de su solicitud presentada el día 29 de octubre del presente año a través del sistema SISAI de la Plataforma Nacional de Transparencia con número de folio **270510300023424** donde requiere copia certificada de lo siguiente: **"Copia escaneada de todos los recibos de nómina y lista de raya de todo el personal del ayuntamiento correspondiente al mes de octubre del 2024 debidamente firmados y timbrados"** (Sic.), es claro señalar que, la entrega de la información al ser copia certificada, por lo tanto y de conformidad al artículo 147 fracción III de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, dicha entrega tendrá un costo por la certificación de la documentación, misma que a continuación se detalla:

CANTIDAD DE HOJAS TOTALES A ENTREGAR RESPECTO A LA CERTIFICACIÓN DE LA DOCUMENTACION REQUERIDA EN LA SOLICITUD CON FOLIO 270510300023424:

AREA	CANTIDAD DE HOJAS
Dirección de Finanzas	1686
Total de hojas	1686

De conformidad con lo establecido en el artículo 70 fracción II de la Ley de Hacienda del Estado de Tabasco y con lo dispuesto en el artículo 147 fracción III de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco se anexa el formato con el cálculo de certificación de la documentación requerida:



2024 - 2027

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL JALAPA, TABASCO
2024-2027
UNIDAD DE TRANSPARENCIA



"2024, Año de Felipe Carrillo Puerto, Benemérito del Proletariado, Revolucionario
y Defensor del Mayab"

Concepto de cobro		Costo Unitario	Número de fojas	Cálculo	Total a pagar
ART. 70. Fracción II. Por la expedición de copias certificadas por las que no se tenga que pagar otra contribución de conformidad con lo que se establece en la Ley de Hacienda del Estado de Tabasco	a) Por la primera hoja.	0.3 UMA	1 hojas	\$108.57 x 0.3 UMA= \$32.57 por foja	1x\$32.57 = \$32.57 (Treinta y dos pesos con cincuenta y siete centavos.)
	b) Por cada hoja subsecuente.	0.01 UMA	1685 hojas	\$108.57 x 0.01 UMA= \$1.08 por foja	1685x\$1.08= \$1,819.80 (Mil Ochocientos Diecinueve pesos con Ochenta centavos)
Total					\$1,852.37 (Mil Ochocientos Cincuenta y Dos pesos con Treinta y siete centavos)

Valor de unidad de Medida y Actualización 2024: \$108.57; de conformidad con lo publicado en el Diario Oficial de la Federación 10 de enero de 2024 por el INEGI

VALOR TOTAL DEL PAGO QUE TENDRÁ QUE HACER EL SOLICITANTE: **\$1,852.37 (Mil Ochocientos Cincuenta y Dos pesos con Treinta y Siete centavos)**

Para realizar el pago, el solicitante deberá acudir a las cajas recaudadoras de la Dirección de Finanzas Municipal, ubicadas al interior del H. Ayuntamiento Constitucional del Jalapa, Tabasco, el cual se encuentra ubicado en Pino Suarez Esq. Miguel Hidalgo, Jalapa Tabasco con un horario de atención de lunes a viernes de 8:00 am a 15:00 pm, en donde deberá presentar el formato de LINEA DE CAPTURA anexo en este cumplimiento. O bien podrá realizar el depósito o Transferencia en la siguiente cuenta BBVA:

Concepto de cobro	Número de Cuenta	Clave Interbancaria
Ingresos de gestión 2024	0121951173	012790001219511739

Ahora bien, la Dirección de Finanzas a través de su oficio **MDJ/DFM/118/2024** hizo de conocimiento que en **LA INFORMACIÓN SOLICITADA** se encuentran datos de carácter confidencial que deben ser protegidos como **NÚMERO DE EMPLEADO, NÚMERO DE ISSET, RFC, DEDUCCIONES, SELLO QR, SELLO DIGITAL DEL SAT Y CADENA ORIGINAL**; mismo que a continuación se detallan:



2024 - 2027

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL JALAPA, TABASCO

2024-2027

UNIDAD DE TRANSPARENCIA



“2024, Año de Felipe Carrillo Puerto, Benemérito del Proletariado, Revolucionario y Defensor del Mayab”

Dato personal	Justificación
Número de empleado	En el Criterio 06/19 , emitido por el INAI, se establece que cuando el número de empleado o su equivalente, se integra con datos personales de los trabajadores o funciona como una clave de acceso que no requiere adicionalmente de una contraseña para ingresar a sistemas o bases de datos personales, procede su clasificación como información confidencial.
Registro Federal de Contribuyentes (RFC) de personas físicas	En el Criterio 19/17 , emitido por el INAI, se establece que, el RFC es una clave de carácter fiscal, única e irrepetible, que permite identificar al titular, su edad y fecha de nacimiento, por lo que es un dato personal de carácter confidencial.
Número de seguridad social	Que el INAI en su Resolución 2955/15 determinó que el número de seguridad social , al ser un código numérico único e irrepetible que arroja información personal sobre un individuo, como lo es la delegación que asignó el número, el año de incorporación, así como el año de nacimiento de una persona identificada e identificable se considera un dato personal.
Deducciones contenidas en recibos de pago	Que en las Resoluciones RDA 1159/05 y RDA 843/12 emitidas por el INAI, determinó que las deducciones contenidas en recibos de pago son datos personales, pues es a partir de ellas como se determina la remuneración neta de cualquier persona, incluidos los servidores públicos. Existen ciertas deducciones que se refieren única y exclusivamente al ámbito privado de dichas personas, como pudieran ser aquellas derivadas de una resolución judicial, la contratación de un seguro o descuentos por préstamos personales; las mismas revelan parte de las decisiones que adopta una persona respecto del uso y destino de su remuneración salarial, lo cual incide en la manera en que se integra su patrimonio, por lo que se considera que esa información no es de carácter público, sino que constituye información confidencial en virtud de que corresponden a decisiones personales y se debe clasificar como información confidencial.
Código QR	El código bidimensional o código de respuesta rápida (Código QR) , al tratarse de un módulo o matriz para almacenar información que permite su lectura de forma inmediata mediante el uso de un dispositivo electrónico (lector de QR), y que el QR puede revelar información concerniente a una persona física tales como datos fiscales, número de teléfono, CURP, OCR, entre otros, a través de la cual puede ser identificada o identificable, por lo que este Comité de Transparencia considera que este dato actualiza el supuesto previsto en los artículos 116, primer párrafo de la LGTAIP, artículo 113, fracción I de la LFTAIP, aunado a que requieren el consentimiento de los particulares para permitir el acceso al mismo, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 120, primer párrafo de la LGTAIP, primer párrafo del artículo 117, de la LFTAIP.
Sello Digital del CFDI	De acuerdo con la información del Servicio de Administración Tributaria (SAT), esta información se genera a partir de diversos datos, entre los que



2024 - 2027

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL JALAPA, TABASCO

2024-2027

UNIDAD DE TRANSPARENCIA



"2024, Año de Felipe Carrillo Puerto, Benemérito del Proletariado, Revolucionario y Defensor del Mayab"

Dato personal	Justificación
	se encuentra el RFC del emisor, datos del emisor, datos de receptor, total de la factura y del UUID, además del número de aprobación, rango aprobado y fecha de asignación de folios; en este sentido, al contener información confidencial que solo atañe a su titular, es un deber proteger estos datos.
Cadena Original del CFDI	De acuerdo con la información del Servicio de Administración Tributaria (SAT), esta información se genera a partir de diversos datos, entre los que se encuentra el RFC del emisor, datos del emisor, datos de receptor, total de la factura y del UUID, además del número de aprobación, rango aprobado y fecha de asignación de folios; en este sentido, al contener información confidencial que solo atañe a su titular, es un deber proteger estos datos.

Por lo anteriormente mencionado y **UNA VEZ CUBIERTO EL PAGO DE LA CERTIFICACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN**, este Ente Público con la finalidad de garantizar el derecho de acceso a la información pública, con fundamento en el artículo 6 inciso A fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículos 3 fracción XXI, 100 y 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, artículos 3 fracción XIII, XXV y XXXIV, 108 y 124 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, numeral 22 inciso a) y d) de los Lineamientos para la Protección de Datos Personales en posesión de los Sujetos Obligados del Estado de Tabasco y artículo 34 inciso a) y e) de los Lineamientos de la Ley de Protección de Datos personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Tabasco por estar dentro de la clasificación como identificables los datos que se encuentran en los documentos exhibidos por el cual deben entregarse los documentos en VERSIÓN PÚBLICA; el cual se procede a leer los ordenamientos mencionados con antelación:

CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

Artículo 6 Inciso A. fracción II.

A. Para el ejercicio del derecho de acceso a la información, la Federación y las entidades federativas, en el ámbito de sus respectivas competencias, se regirán por los siguientes principios y bases:

[...]

fracción II. La información que se refiere a la vida privada y los datos personales será protegida en los términos y con las excepciones que fijen las leyes.

[...]

Ley General Transparencia y Acceso a la Información Pública

Artículo 3. Para los efectos de la presente Ley se entenderá por:

[...]

XXI. Versión Pública: Documento o Expediente en el que se da acceso a información eliminando u omitiendo las partes o secciones clasificadas

Artículo 100. La clasificación es el proceso mediante el cual el sujeto obligado determina que la información en su poder actualiza alguno de los supuestos de reserva o confidencialidad, de conformidad con lo dispuesto en el presente Título.



2024 - 2027

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL JALAPA, TABASCO

2024-2027

UNIDAD DE TRANSPARENCIA



"2024, Año de Felipe Carrillo Puerto, Benemérito del Proletariado, Revolucionario y Defensor del Mayab"

Los supuestos de reserva o confidencialidad previstos en las leyes deberán ser acordes con las bases, principios y disposiciones establecidos en esta Ley y, en ningún caso, podrán contravenirlos.

Los titulares de las Áreas de los sujetos obligados serán los responsables de clasificar la información, de conformidad con lo dispuesto en esta Ley, la Ley Federal y de las Entidades Federativas.

Artículo 116. Se considera información confidencial la que contiene datos personales concernientes a una persona identificada o identificable.

La información confidencial no estará sujeta a temporalidad alguna y sólo podrán tener acceso a ella los titulares de la misma, sus representantes y los Servidores Públicos facultados para ello.

Se considera como información confidencial: los secretos bancario, fiduciario, industrial, comercial, fiscal, bursátil y postal, cuya titularidad corresponda a particulares, sujetos de derecho internacional o a sujetos obligados cuando no involucren el ejercicio de recursos públicos.

Asimismo, será información confidencial aquella que presenten los particulares a los sujetos obligados, siempre que tengan el derecho a ello, de conformidad con lo dispuesto por las leyes o los tratados internacionales.

Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco

Artículo 3.- Para los efectos de esta Ley, se entenderá por:

...
XIII. Información Confidencial: La información en poder de los Sujetos Obligados, relativa a los datos personales, protegidos por el derecho fundamental a la privacidad;

...
XXV. Protección de Datos Personales: La garantía de tutela de la privacidad de datos personales en poder de los Sujetos Obligados;

...
XXXIV. Versión Pública: Documento o Expediente en el que se da acceso a información, eliminando u omitiendo las partes o secciones clasificadas.

Artículo 108. La clasificación es el proceso mediante el cual el Sujeto Obligado determina que la información en su poder actualizar alguno de los supuestos de reserva o confidencialidad, de conformidad con lo dispuesto en el presente Título. Los supuestos de reserva o confidencialidad previstos en las leyes deberán ser acordes con las bases, principios y disposiciones establecidos en la Ley General y la presente Ley y, en ningún caso, podrán contravenirlos. Los titulares de las Áreas de los Sujetos Obligados serán los responsables de clasificar la información, de conformidad con lo dispuesto en la Ley General y en la presente Ley.

Artículo 124. Se considera información confidencial la que contiene datos personales concernientes a una persona identificada o identificable.

La información confidencial no estará sujeta a temporalidad alguna y sólo podrán tener acceso a ella los titulares de la misma, sus representantes y los Servidores Públicos facultados para ello.

Se considera como información confidencial: los secretos bancario, fiduciario, industrial, comercial, fiscal, bursátil y postal, cuya titularidad corresponda a particulares, sujetos de derecho internacional o a sujetos obligados cuando no involucren el ejercicio de recursos públicos.

Asimismo, será información confidencial aquella que presenten los particulares a los sujetos obligados, siempre que tengan el derecho a ello, de conformidad con lo dispuesto por las leyes o los tratados internacionales.

Lineamientos para la protección de Datos Personales en posesión de los Sujetos Obligados del Estado de Tabasco, en su numeral 22 inciso a,

22. Los datos personales que se encuentren almacenados en el Sistema, se clasificarán de la siguiente manera:

a) **Identificables.** Aquellos comunes a las personas y que son de primera mano, como lo son el domicilio, nombre, fotografía, lugar y fecha de nacimiento, edad, nacionalidad, números telefónicos particulares, Registro Federal de



2024 - 2027

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL JALAPA, TABASCO

2024-2027

UNIDAD DE TRANSPARENCIA



"2024, Año de Felipe Carrillo Puerto, Benemérito del Proletariado, Revolucionario y Defensor del Mayab"

Contribuyentes, firma, números de identificación personal con referencia en alguna base de datos Clave Única de Registro Poblacional, matrícula del Servicio Militar Nacional, pasaporte, IFE, y demás similares que hagan identificable a la persona.

[...]

d) Informáticos. Datos relativos a correos electrónicos particulares, nombres de usuarios, contraseñas, firma electrónica, dirección de IP (Protocolo de Internet) privada, o cualquier dirección de control o información empleada por la persona, que implique su identificación o acceso en internet, conexión o red de comunicación electrónica;

Lineamientos de la ley de Protección de Datos personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Tabasco.

Artículo 34. El Responsable deberá indicar los datos personales solicitados para el tratamiento que llevará a cabo, para lo cual deberá distinguir expresamente los datos personales de carácter sensible.

El Responsable deberá cumplir con esta obligación para lo cual identificará puntualmente cada uno de los datos personales solicitados, de manera enunciativa más no limitativa, el Responsable podrá considerar los siguientes tipos de datos personales:

a) Identificables: Aquellos que identifican y que hagan identificables a las personas, como lo son el nombre, domicilio, fotografía, lugar y fecha de nacimiento, edad, nacionalidad, números telefónicos particulares (móvil y fijo), registro federal de contribuyentes (RFC), firma autógrafa, número de identificación personal con referencia en alguna base de datos, clave única de registro poblacional (CURP), matrícula del servicio militar nacional, pasaporte, credencial para votar (INE), y demás similares que hagan identificables a una persona

[...]

e) Informáticos: Datos relativos a correos electrónicos particulares, nombres de usuarios, contraseñas, firma electrónica, dirección de IP (Protocolo de Internet) privada, o cualquier dirección de control o información empleada por la persona, que implique su identificación o acceso en internet, conexión o red de comunicación electrónica.

...
Sirve de apoyo los siguientes criterios emitidos por el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales.

Criterio 09/09. Registro Federal de Contribuyentes (RFC) de las personas físicas es un dato personal confidencial.

De conformidad con lo establecido en el artículo 18, fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental se considera información confidencial los datos personales que requieren el consentimiento de los individuos para su difusión, distribución o comercialización en los términos de esta Ley. Por su parte, según dispone el artículo 3, fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, dato personal es toda aquella información concerniente a una persona física identificada o identificable. Para obtener el RFC es necesario acreditar previamente mediante documentos oficiales (pasaporte, acta de nacimiento, etc.) la identidad de la persona, su fecha y lugar de nacimiento, entre otros. De acuerdo con la legislación tributaria, las personas físicas tramitan su inscripción en el Registro Federal de Contribuyentes con el único propósito de realizar mediante esa clave de identificación, operaciones o actividades de naturaleza tributaria. En este sentido, el artículo 79 del Código Fiscal de la Federación prevé que la utilización de una clave de registro no asignada por la autoridad constituye como una infracción en materia fiscal. De acuerdo con lo antes apuntado, el RFC vinculado al nombre de su titular, permite identificar la edad de la persona, así como su homoclave, siendo esta última única e irrepetible, por lo que es posible concluir que el RFC constituye un dato personal y, por tanto, información confidencial, de conformidad con lo previsto en el artículo 18, fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

Expedientes:

4538/07 Instituto Politécnico Nacional - Alonso Gómez-Robledo V.



2024 - 2027

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL JALAPA, TABASCO

2024-2027

UNIDAD DE TRANSPARENCIA



"2024, Año de Felipe Carrillo Puerto, Benemérito del Proletariado, Revolucionario y Defensor del Mayab"

5664/08 Secretaría de Comunicaciones y Transportes – María Marván Laborde 5910/08 Secretaría de Gobernación - Jacqueline Peschard Mariscal
1391/09 Comisión Federal de Electricidad - Alonso Gómez-Robledo V.

Es preciso señalar que, de conformidad con lo establecido en el artículo 141 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, el pago deberá cubrirse en un plazo no mayor de 30 hábiles, el cual comenzará a correr a partir del día siguiente de la notificación del acuerdo correspondiente emitido por la Unidad de Transparencia. Realizado el pago respectivo, la Unidad de Transparencia dispondrá de un término de 90 días para la entrega de la información, de conformidad con el artículo 141 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y en aras de garantizar el anonimato del solicitante, una vez cubierto el pago, la persona interesada deberá enviar el escaneo del **COMPROBANTE DE PAGO** a la dirección del correo electrónico: transparencia@jalapatabasco.gob.mx. una vez recibido, la Unidad de Transparencia generará un acuse de recibo que será enviado al solicitante a través de la respuesta a su correo electrónico, en el que se especificará a partir de cuándo podrá contar con la información, tomando en cuenta que se deberá realizar la versión pública y la certificación de la documentación requerida en la solicitud con folio **270510300023424**.

CT-AE/005/2024

CUARTO. - Por lo anteriormente expuesto, este Comité de Transparencia con fundamento en artículo 48 fracción II y IX, bajo las consideraciones expuestas y citas legales correspondientes **acuerda presentar la disponibilidad de información en versión pública previo pago de gastos por la certificación de la documentación requerida**, respecto a la solicitud de información con número de folio **270510300023424**, conforme al artículo 140 segundo párrafo, 141 y 147 fracción III de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, artículo 70 fracción II de la Ley de Hacienda del Estado de Tabasco, por lo que se instruye al M.A. María Estela Rosique Valenzuela, Directora de Finanzas testar la información relacionada a los datos personales, es decir, la información referente a **NÚMERO DE EMPLEADO, NÚMERO DE ISSET, RFC, DEDUCCIONES, SELLO QR, SELLO DIGITAL DEL SAT Y CADENA ORIGINAL**; conforme a los Lineamientos Generales en materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de Versiones Públicas; una vez recibida la información de pago, la Unidad de Transparencia deberá realizar el acuerdo correspondiente en el cual deberá anexar todas las actuaciones realizadas, mismas que deberán hacerse llegar al solicitante a través del medio que éste eligió al momento de formular su solicitud. **La entrega de la información procederá siempre y cuando se realice el pago respectivo de conformidad con lo estipulado en esta Acta de Comité**. Lo anterior fue aprobado por Unanimidad.



2024 - 2027

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL JALAPA, TABASCO
2024-2027
UNIDAD DE TRANSPARENCIA



“2024, Año de Felipe Carrillo Puerto, Benemérito del Proletariado, Revolucionario
y Defensor del Mayab”

QUINTO. - Una vez desahogado todos y cada uno de los puntos, se da por terminado el Orden del día y se declaran clausurados los trabajos de esta sesión, siendo las **11:00 horas del día 12 de noviembre del año 2024**, firmado al margen y al calce quienes intervinieron en esta reunión, para mayor constancia y validez de la misma. -----

**INTEGRANTES DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA
INFORMACIÓN DEL MUNICIPIO DE JALAPA, TABASCO**

PRESIDENTA

L.C.P. ISELA ARIAS DE LA CRUZ
CONTRALORA MUNICIPAL

PRIMER VOCAL

L.A.P. JOSÉ SANTIAGO AGUIRRE HERNÁNDEZ
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

SEGUNDO VOCAL

L.C.P. VÍCTOR ALFONSO OSORIO DE LA O
DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN

ESTA HOJA DE FIRMA CORRESPONDE AL ACTA DE LA QUINTA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL MUNICIPIO DE JALAPA, TABASCO CELEBRADA EN LA SALA DE CABILDO DE ESTE AYUNTAMIENTO DE JALAPA, EL DÍA 12 DE NOVIEMBRE DE 2024.



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL JALAPA, TABASCO
2024-2027
UNIDAD DE TRANSPARENCIA



"2024, Año de Felipe Carrillo Puerto, Benemérito del Proletariado, Revolucionario
y Defensor del Mayab"

LINEA DE CAPTURA
PAGO DE COPIAS CERTIFICADAS

De conformidad con lo establecido en el artículo 70 fracción II de la Ley de Hacienda del Estado de Tabasco y con lo dispuesto en el artículo 147 fracción III de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco se anexa el formato con el cálculo de certificación de la documentación requerida:

Concepto de cobro		Costo Unitario	Número de fojas	Cálculo	Total a pagar
ART. 70. Fracción II. Por la expedición de copias certificadas por las que no se tenga que pagar otra contribución de conformidad con lo que se establece en la Ley de Hacienda del Estado de Tabasco	a) Por la primera hoja.	0.3 UMA	1 hojas	\$108.57 x 0.3 UMA = \$32.57 por foja	1x\$32.57 = \$32.57 (Treinta y dos pesos con cincuenta y siete centavos.)
	b) Por cada hoja subsecuente.	0.01 UMA	1685 hojas	\$108.57 x 0.01 UMA = \$1.08 por foja	1685x\$1.08 = \$1,819.80 (Mil Ochocientos Diecinueve pesos con Ochenta centavos)
TOTAL					\$1,852.37 (Mil Ochocientos Cincuenta y Dos pesos con Treinta y siete centavos)

Valor de unidad de Medida y Actualización 2024: \$\$ 108.57; de conformidad con lo publicado en el Diario Oficial de la Federación 10 de enero de 2024 por el INEGI

PAGO TOTAL: **\$1,852.37 (MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS CON TREINTA Y SIETE CENTAVOS)**

Para realizar el pago, el solicitante deberá acudir a las cajas recaudadoras de la Dirección de Finanzas Municipal, ubicadas al interior del H. Ayuntamiento Constitucional del Jalapa, Tabasco, el cual se encuentra ubicado en Pino Suarez Esq. Miguel Hidalgo, Jalapa Tabasco con un horario de atención de lunes a viernes de 8:00 am a 15:00 pm, en donde deberá presentar el formato de LINEA DE CAPTURA anexo en este cumplimiento. O bien podrá realizar el depósito o Transferencia en la siguiente cuenta BBVA:

Concepto de cobro	Número de Cuenta	Clave Interbancaria
Ingresos de gestión 2024	0121951173	012790001219511739

EL PUEBLO ES QUIEN GOBIERNA

CAJA

NOMBRE, FIRMA Y SELLO

Av. José María Pino Suárez Esq. Con la Calle Miguel Hidalgo S/N C.P. 86850
Jalapa, Tabasco, México.